

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA. Maicao, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que la presente demanda, fue inadmitida en providencia del 23 de septiembre del 2022, y la parte demandante tenia los días hábiles 27, 28, 29, 30 de septiembre de 2022 y 03 de octubre del presente año, para subsanar los defectos advertidos en dicha providencia, dicho termino fenecio sin que eso ocurriera. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	SUCESIÓN
PROVIDENCIA	AUTO RECHAZA
DEMANDANTE:	GUSTAVO MURILLO HURTADO
CAUSANTE:	LUIS ALFREDO CAMARGO MAGDANIEL
RADICACIÓN:	444303184001-2022-00185-00

En providencia de fecha del veintitrés (23) de septiembre del 2022, el despacho dispuso inadmitir la demanda de SUCESION INTESTADA presentada por el señor GUSTAVO MURILLO HURTADO.

Vencido el término, el apoderado de la parte actora no allegó al correo electrónico institucional, memorial en aras de subsanar los defectos de la génesis.

Así las cosas, corresponde decir que la parte demandante no subsanó los defectos advertidos por esta agencia judicial, por lo que en consecuencia y en acatamiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 del Código General Del Proceso se procederá a su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Maicao (La Guajira),

I. RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de SUCESION INTESTADA presentada por el señor GUSTAVO MURILLO HURTADO, por no haber sido subsanados los efectos advertidos en auto de fecha 23 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ

JJDO